

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 01 de Junio de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 011
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 1 de 27

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA No.6

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día:	26	Mes:	09	Año:	2023
-------------------------------------	-------------	----	-------------	----	-------------	------

1. PROCESO:	Gestión Contractual.
2. LÍDER DE PROCESO / JEFE(S) DEPENDENCIA(S):	Secretaria General Director Administrativo Coordinador Grupo de Contratos.
3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:	Verificar y evaluar que el proceso de Gestión Contractual cumpla con la normatividad vigente, en las etapas Precontractual, Contractual y Pos contractual, así como lo establecido en el marco del Sistema de Gestión Integrado, de manera que permita identificar oportunidades de mejora para el proceso, el Sistema de Gestión Integrado, el Sistema de Control Interno y la Gestión Institucional.
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA:	<p>Se realizó auditoría integral al proceso, mediante prueba selectiva o muestreo de las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 12 de diciembre de 2020, hasta la fecha de inicio de esta auditoría.</p> <p>De acuerdo a la información suministrada por el grupo de contratos, el universo de contratos se registra, por vigencia para cada una de las modalidades, así:</p> <p>Del 12 de diciembre al 31 de diciembre de 2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4 contratos. <p>2021: 393 contratos. 2022: 196 contratos 2023 hasta el 17 de agosto: 292 contratos.</p> <p>Para un total de 885 de contratos ejecutados por la Entidad durante este período.</p> <p>De acuerdo a lo anterior se toma una muestra de 50 contratos, de acuerdo a su modalidad así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Licitación pública:6 2. Selección abreviada:15 3. Concurso de méritos:1 4. Contratación Directa:15 5. Mínima cuantía: 13

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 01 de Junio de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 011
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 2 de 27

	<p>Para su desarrollo se aplicó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la Guía de Auditoría para Entidades Públicas, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y las directrices para la auditoría de los Sistemas de Gestión, contenidas en la Guía Técnica Colombiana ISO 19011:2018.</p> <p>Se incorporaron hechos adicionales que se evidenciaron durante el desarrollo de la auditoría y que están por fuera del periodo previamente definido, los cuales se consideraron para la evaluación.</p> <p>Respuesta del auditado: <i>"(...) I. Respecto del alcance de la auditoría La Oficina de Control Interno realizó auditoría integral al proceso de Gestión Contractual con alcance temporal entre el 12 de diciembre de 2020 y el 17 de agosto de 2023. Sobre el particular el Grupo de Contratos no encuentra en el informe preliminar, ni en la reunión de socialización del informe los siguientes aspectos:</i></p> <p><i>Indicación de la metodología usada para la construcción de la muestra de auditoría puesto que se indica que es "prueba selectiva o muestreo de las actividades desarrolladas" sin que se dé a conocer al equipo auditado el método usado para determinar la muestra y los criterios que se tuvieron en cuenta para ello.</i></p> <p><i>Descripción de los "hechos adicionales" incorporados dentro de la muestra por lo que el equipo auditado no conoció sino hasta el traslado del informe preliminar los mencionados hechos adicionales ni los criterios de selección de los mismos (...)"</i></p> <p>Consideraciones de la OCI: Los auditores internos utilizan una muestra representativa de los procesos de contratación "prueba selectiva o muestreo de las actividades desarrolladas", por no ser posible llevar a cabo una verificación del total de los procesos. En cuanto a la metodología que se utilizó para obtener la muestra y el tamaño, se tuvo en cuenta la complejidad del proceso, el tiempo disponible para</p>
--	--

 <p>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</p>	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 01 de Junio de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 011
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 3 de 27

	<p>realizar la auditoria y el alcance entre el 12 de diciembre de 2020 y el 17 de agosto de 2023.</p> <p>De manera que, se seleccionó una muestra no estadística, que permitiera sacar conclusiones del periodo auditado.</p> <p>Lo anterior, se aplicó de acuerdo a la Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas versión 4 de julio de 2020. Que define <i>"El muestreo de auditoría es la aplicación de un procedimiento de auditoría a menos del 100% de los elementos de una población con el objetivo de sacar conclusiones acerca de toda la población"</i> (Fuente: IIA Global).</p>
<p>5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA:</p>	<p>Se verificaron y evaluaron los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El cumplimiento de la normativa aplicable, los procedimientos y manuales establecidos en el marco del Sistema de Gestión Integrado, al igual que lo indicado en la Circular Externa única de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. CCE-EICP-MA-06 V.02 del 15 de julio de 2022 y las demás aplicables al proceso. 2. La conformidad del Sistema de Gestión de la Calidad NTC ISO 9001: 2015, numerales 7.5; 8.1; 8.2; 8.4; 8.5; 8.6; 8.7 y 10. 3. Los Riesgos en su identificación, diseño y gestión, así como sus controles, de conformidad con lo dispuesto en el Documento Guía: Administración de Riesgos Institucionales, Código: GC-G-002. 4. Los indicadores de Gestión, en cuanto al diseño, coherencia y pertinencia de conformidad con lo dispuesto en el Documento Guía: Indicadores de Gestión, Código: GC-G-001. 5. La conformidad del Sistema de Gestión Ambiental NTC ISO 14001: 2015, numeral 7.3. 6. La conformidad del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información NTC ISO 27001:2013 numerales, 7.3, 8.2 y 10.2. Así como, los controles del Anexo A: A.9.2.5, A.11.2.8, A.13.2.2, A.13.2.4, A.15.1.1, A.15.1.2, A.16.1.2, A.16.1.3, A.18.1.2 y A.18.1.3.

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 01 de Junio de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 011
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 4 de 27

	<p>Respuesta del auditado: <i>"(...)El Grupo de Contratos advierte que en el informe preliminar de auditoría se relacionan observaciones y no conformidades evidenciadas a partir de la comparación con los criterios de auditoría relacionados allí. No obstante, no se tuvo en cuenta que:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>En el periodo auditado han estado vigentes las versiones 11 y 12 del Manual de Contratación de la Superintendencia de Sociedades por lo que de la descripción de las observaciones y no conformidades formuladas se entiende que el único criterio usado fue la versión 12, cuya vigencia inicio el 29 de junio de 2022.</i> <i>La mencionada Circular Única Externa de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente tiene vigencia desde el 15 de julio de 2022 sin que se indique en el informe preliminar qué procesos fueron examinados a la luz de lo previsto en la circular (...)"</i> <p>Consideraciones de la OCI: No se acepta la interpretación del auditado, puesto que los criterios que se encuentran mencionados, se aplican de acuerdo a cada vigencia y revisando el control de cambios, para este caso el Manual de Contratación y referente a la Circular Única Externa de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente del 15 de julio de 2022, en el alcance se indica lo siguiente <i>"(...)Sin embargo, esta sustituye íntegramente la anterior Circular Externa Única, que incluía las actualizaciones del 16 de abril de 2019, la cual queda sin efectos(...)"</i>, razón por la cual se aplica en los criterios de la Auditoría.</p>
--	---

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	17	Mes	08	Año	2023	Desde:	17/08/2023	Hasta:	15/09/2023	Día	26	Mes	09	Año	2023
							D / M / A		D / M / A						

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 01 de Junio de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 011
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 5 de 27

6. HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA

6.1 ASPECTOS FUERTES DEL PROCESO:

No se evidencian aspectos fuertes en el proceso.

Respuesta del auditado:

"(...) En desarrollo de la reunión de pre cierre de la auditoría, así como en el informe preliminar se indicó que "no se evidencian aspectos fuertes en el proceso" afirmación que no guarda coherencia con lo dicho por el equipo auditor en el numeral 1 del acápite de conclusiones en el que se reconoce que "El proceso de Gestión contractual cumple adecuadamente la gestión". Sobre el particular el equipo auditado manifiesta que ni en la muestra construida con destino al ejercicio auditor ni en los hechos adicionales examinados se tuvo en cuenta que:

- De los procesos de selección adelantados en el Grupo de Contratos el porcentaje de procesos declarados desiertos es bajísimo, por ejemplo, para el periodo comprendido entre el enero y agosto de 2023 corresponden solamente a 3 de más de 300 procesos que han sido radicados en el mismo periodo.*
- Tampoco se tiene en cuenta que sobre los procesos adelantados no cursan procesos en sede judicial que pudieran revelar debilidades en la gestión contractual de la Entidad*
- El equipo auditor no tuvo en cuenta el porcentaje de cumplimiento del plan anual de adquisiciones de las 4 vigencias objeto de auditoría (...)"*

Consideraciones de la OCI:

La afirmación que se indica en el informe es coherente con la evaluación realizada al proceso. Igualmente, frente a los hechos adicionales descritos, no se evidencia ninguno que genere valor agregado o que se encuentre más allá del cumplimiento de las funciones que desarrolla el proceso, por lo anterior, **la conclusión se mantiene.**

6.2 OBSERVACIONES

El equipo auditor observó lo siguiente:

1. Plan Anual de Adquisiciones:

- El memorando Radicado con el número 2022-01-669349 del 7/9/2022, cuyo asunto es "Fechas máximas de publicación de procesos y contrataciones previstas para la vigencia 2022", no indica las fechas límite de publicación, para los procesos correspondientes a la modalidad de Licitación Pública. (forma)*
- Identificar en el PAA necesidades que incluyan bienes o servicios que se pueden incluir con criterios de sostenibilidad.*

Por lo anterior es pertinente revisar la estructura de las comunicaciones que formulan lineamientos para iniciar y ejecutar la gestión contractual de la Entidad.

Respuesta del auditado:

"(...)Plan anual de adquisiciones: señala el informe preliminar que "El memorando Radicado con el número 2022-01-669349, cuyo asunto es "Fechas máximas de publicación de procesos y contrataciones previstas

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 01 de Junio de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 011
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 6 de 27

6.2 OBSERVACIONES

para la vigencia 2022”, no indica las fechas límite de publicación, para los procesos correspondientes a la modalidad de Licitación Pública”, pero no se tuvo en cuenta que para el 07 de septiembre de 2022 el Plan Anual de Adquisiciones vigente ya incluía la licitación pública que estaba planeada y programada para ser adelantada en el último trimestre del año y que correspondió al proceso LP 01 de 2022 para el servicio de vigilancia y seguridad privada cuyo estudio previo fue radicado en el Grupo de Contratos el 28 de octubre de 2022 y publicado en la plataforma SECOP II el 16 de noviembre de 2022, trámite que se adelantó bajo el supuesto indicado en el memorando debido a que el proceso contaba con autorización de vigencias futuras hasta la vigencia 2026.

Ahora bien, de acuerdo a lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública –Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007- y en del Decreto Único Reglamentario del sector planeación -1082 de 2015- más las disposiciones del manual de contratación, el cronograma de la modalidad de selección de licitación pública toma aproximadamente de 2 a 3 meses, por lo que al encontrarnos cerca del cierre de una vigencia no era posible adelantar esta modalidad de selección y ejecutar el objeto contractual con recursos de la misma vigencia fiscal por lo que era necesario indicar que las licitaciones públicas no podrían adelantarse en lo restante de la vigencia 2022 a menos que la necesidad a satisfacer contara con autorización de vigencias futuras, como se indicó en el memorando observado.

De otra parte, el memorando Radicado con el número 2022-01-669349 de 2022, es un documento de planeación preventivo donde se establecen los tiempos mínimos que puede durar un proceso de selección, los cuales se deben tener en cuenta para el cierre de la vigencia y no un documento necesario para el inicio y ejecución del proceso contractual como se afirma en el informe del equipo auditor.

En razón a lo anterior, se solicita eliminar la observación por no resultar procedente (...)

Consideraciones de la OCI:

El memorando referido indica los lineamientos iniciales para formular el PAA de la Entidad y su estructura debe ser objeto de revisión, por lo anterior, **se mantiene la observación.**

2. Liquidación de contratos:

De la evaluación realizada a los contratos que finalizaron en el año 2020, 2021, 2022 no se encuentran las actas de liquidación de los contratos, ni las constancias de cierre de los expedientes, por lo que esta Oficina recomienda priorizar estas acciones, teniendo en cuenta que en algunos está próximo a vencer el plazo que determina la ley. Lo anterior, facilita continuar con el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones posteriores a la liquidación y asegurar integralmente el ciclo contractual.

Respuesta del Auditado:

(...) Liquidaciones de contratos: el Grupo de Contratos aclara al equipo auditor que la liquidación y el cierre del expediente del proceso de contratación son actuaciones independientes por cuanto:

- No todos los contratos son objeto de liquidación lo que significa la observación no puede ser planteada en abstracto a toda la muestra.*
- El cierre del expediente, tal como consagra el decreto reglamentario es una obligación posterior a la liquidación¹ y que obedece, entre otras cosas, al vencimiento de los amparos -sin que se hubiere configurado el siniestro-, algunos de los cuales no corresponden a los riesgos diagnosticados y asignados en los procesos de selección adelantados en la Superintendencia de Sociedades. Por lo anterior, en los contratos objeto de liquidación la Entidad no ha incumplido el reglamento mientras el término de liquidación se encuentre vigente y/o la liquidación en trámite.*

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 01 de Junio de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 011
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 7 de 27

6.2 OBSERVACIONES

En razón a lo anterior, se solicita eliminar la observación por no resultar procedente, al no definir cuáles son los contratos que de acuerdo a la muestra realizada son objeto de liquidación o cierre del expediente (...)"

Consideraciones de la OCI:

La anterior aclaración, no se acepta, puesto que de acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Contratos, en el archivo de Excel en el que se relacionan los procesos contractuales desde el 12 de diciembre de 2020 hasta el 14 de agosto de 2023, en la **columna O**, se identifica el estado del contrato, encontrándose éste en estado **ejecutado**, lo que refleja que no se han liquidado, ni terminado, ni con cierre de expediente, esto se presenta aproximadamente en más de 500 contratos, que están pendientes por realizar actos de cierre, particularmente aquellos que requieren Liquidación, acto que requiere de especial atención, teniendo en cuenta la definición señalada por CCE, en la Guía para liquidación de procesos, así:

¹*La liquidación de los contratos, en especial cuando se trata de la liquidación bilateral, es una instancia de solución de controversias entre las partes cuando no hay salvedades porque elimina la posibilidad de demandas posteriores y cuando las hay, porque reduce el ámbito de controversias judiciales a las mismas, excluyendo el debate relacionado con los acuerdos contenidos en el acta".*

Por lo anterior, de no realizar las gestiones mencionadas, la Entidad corre el riesgo de incumplir la siguiente normatividad:

- Numeral 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015: Obligaciones posteriores a la liquidación.
- Circulares externas No. 002 del 25 de mayo de 2023 "Lineamientos para el cierre del contrato electrónico en SECOP II" y 003 del 31 de julio de 2023 de Colombia Compra Eficiente.
- Numeral 3.3.2. Manual de Contratación: Obligaciones posteriores a la Liquidación.
- Artículo 11. De la Ley 1150 de 2007: Del plazo para la liquidación de los contratos.

Es así que, de acuerdo a la evidencia referida, **se mantiene la observación.**

De igual manera, es oportuno recordar que, la Observación es un "Hecho o situación que puede afectar la gestión del proceso, identificado en el desarrollo de auditoría y de no ser corregido puede convertirse en no conformidad".

3. Garantías-Configuración en SECOP II:

De acuerdo con la configuración de las garantías en el SECOP II se observó que, en caso de que se realicen ajustes a las fechas de inicio del contrato, estas no se registran de forma correcta en la plataforma, por lo que es pertinente la revisión y consulta con Colombia Compra Eficiente, para verificar el procedimiento respecto al registro de estas fechas, las cuales deben estar en concordancia con la póliza que se adjunta como soporte en la plataforma.

Igualmente, en el proceso 160 de 2023 (BPM consulting) oc 106921 xbrl, no se ha comunicado al supervisor el acta que actualiza las pólizas de acuerdo al modificatorio No. 1, que incluyó adición y prórroga

Respuesta del Auditado:

"(...)3. *Garantías-configuración en SECOP II: el equipo auditor informó que:*

- *"se observó que, en caso de que se realice ajustes a las fechas de inicio del contrato, estas no se registran de forma correcta en la plataforma"*

¹ Guía para la liquidación de los Procesos de Contratación, literal c, Efectos de la liquidación.

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 01 de Junio de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 011
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 8 de 27

6.2 OBSERVACIONES

Pero sea esta la oportunidad para indicar al equipo auditor que el proceso de selección, incluso dentro de la plataforma transaccional SECOP II, es una actuación administrativa evolutiva en cuya configuración la plataforma solicita información acerca de las "condiciones" del proceso que incluye la "configuración financiera – garantías" (ver imagen 1) en donde se diligencia la información de planeación del futuro contrato, pero es solamente hasta que luego de firmado el contrato y, en cumplimiento de los requisitos de ejecución, el contratista diligencia la información correspondiente al amparo constituido para que sea revisado y aprobado por entidad para finalmente dar inicio a la ejecución en la plataforma, por lo que no es preciso entender que el registro de las garantías sea incorrecto respecto de la fecha de inicio del contrato como se puede ver en las imágenes 2, 3 y 4 ilustrativas del tema

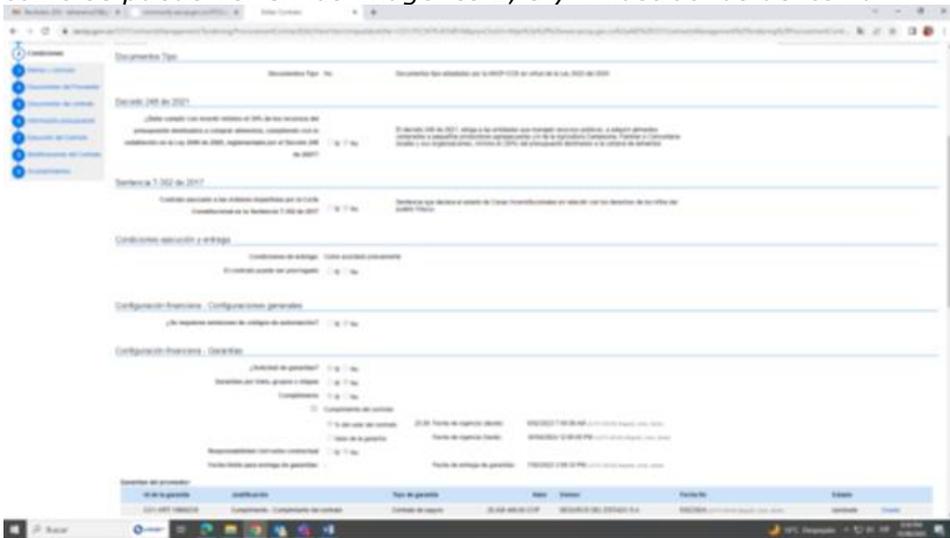


Imagen 1

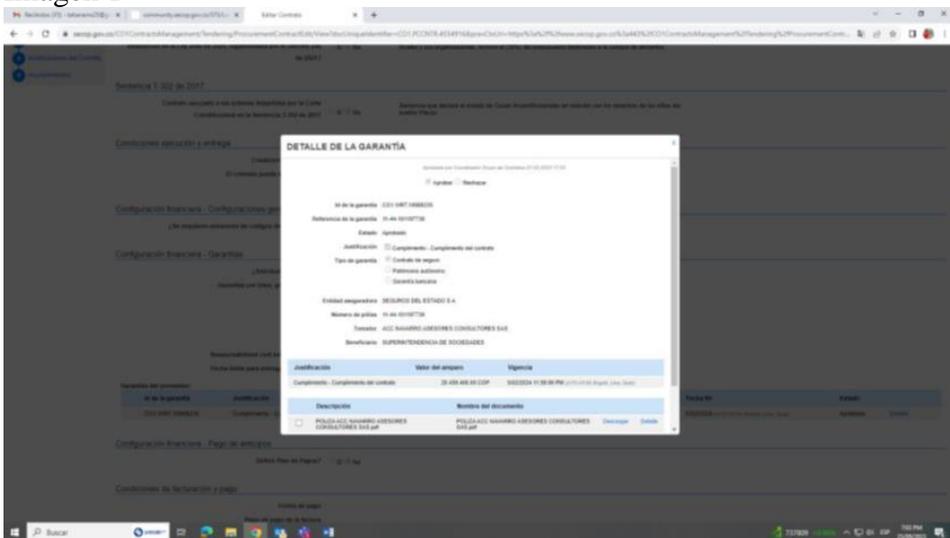


Imagen 2

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 01 de Junio de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 011
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 10 de 27

6.2 OBSERVACIONES

*Al respecto valga decir que, con el Manual de Contratación vigente, no existe un procedimiento que regule o precise o imponga una carga al Grupo de Contratos de comunicar al supervisor las aprobaciones de las pólizas y/o modificatorios a contratos suscritos. Solo existe la actividad de notificar al supervisor de la suscripción de un contrato u Orden de Compra inicial, por lo que **se solicita eliminar la observación al no tener un fundamento normativo(...)***

Consideraciones de la OCI:

Al revisar la aclaración por el proceso auditado, se mantiene parcialmente la observación, En cuanto al primer párrafo, es necesario revisar las fechas de inicio del contrato y que estas se reflejen de manera correcta en la plataforma, si bien no es una falla del Grupo de Contratos de la Entidad, si debe hacerse la gestión ante terceros, de forma que permita asegurar la información del proceso y la plataforma es el instrumento mediante el cual se desarrolla el proceso contractual de la Entidad, por lo anterior **se mantiene la observación.**

Respecto a la segunda parte de la observación, se acepta la aclaración **y se elimina la observación.**

4. Subasta Inversa:

En el evento de subasta inversa 04 de 2023 Grupo I y II, se presentó un espacio superior a una hora en que no se oficializó la cancelación del evento y los oferentes no tuvieron respuesta por parte de la Entidad, por lo que es pertinente fortalecer la revisión de aspectos generales y de configuración e igualmente realizar las subastas de prueba, acciones tendientes a evitar retrasos en el desarrollo de la misma.

Respuesta del Auditado:

"(...)4. Subasta Inversa: entiende el equipo auditado que lo correspondiente al proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 04 de 2023, realizada entre el 5 y el septiembre de 2023, hace parte de los "hechos adicionales" mencionados en el alcance del informe preliminar, no obstante, para el Grupo de Contratos resulta importante mencionar que:

- La sesión del aplicativo Teams que se realiza simultáneamente con el evento de subasta inversa electrónica que se configura y adelanta en la plataforma SECOP II es facultativo de la Superintendencia de Sociedades como una buena práctica cuyo objetivo es mantener comunicación con los oferentes del proceso, no es una audiencia pública por lo que no es obligatoria en los procesos de subasta. Ahora bien, en la grabación se puede evidenciar que siempre se informó a los oferentes las acciones que se realizarían con el fin de garantizar el ejercicio de la subasta, y fue para el caso de la primera subasta que en la resolución de adjudicación se indicó: "Que, una vez iniciado el evento de subasta en la plataforma SECOP II, se evidencia por parte de la entidad y los oferentes, que el valor base de la subasta no inicio con el menor valor ofertado, por lo que se procedió por parte de la entidad a cancelar el evento para elevar la consulta con la mesa de ayuda de SECOP II. Que, una vez consultado con la mesa de ayuda, se informó a los proponentes que de acuerdo a como fue configurado el proceso de selección SI 04 DE 2023 la lista que se oferta en subasta son precios unitarios y este no cuenta para el valor total de la oferta; por lo tanto, la plataforma no lo tomó como precio base el menor valor unitario ofertado, si no que arroja como precio de arranque para la puja dinámica el valor estimado por la entidad para cada ítem, en este caso del lote 1. Ello por cuanto el valor de adjudicación es el presupuesto oficial para el LOTE 1. Dicho lo anterior los proponentes habilitados estuvieron de acuerdo en configurar una nueva sesión de evento de subasta electrónica partiendo como precio base arrojado por la plataforma SECOP II, esto es, el precio estimado por la Entidad" situación que se puede ver la grabación a partir del minuto 38 supersociedades365-arrojado por la plataforma SECOP II, esto es, el precio estimado por la Entidad" situación que se puede ver la*

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 01 de Junio de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 011
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 11 de 27

6.2 OBSERVACIONES

grabación a partir del minuto 38supersociedades365-my.sharepoint.com/personal/nathalyrm_supersociedades_gov_co/_layouts/15/stream.aspx?id=%2Fpersonal%2Fnathalyrm_supersociedades_gov_co%2FDocuments%2FGrabaciones%2FEVENTO DE SUBASTA SI 04 DE 2023 GRUPO 1 Y 2-20230907_095654-Grabación de la reunión%2Emp4&nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBChAiOiJTdHJlYW1XZWJBChAiLCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJTaGFyZURpYWxvZyIsInJlZmVycmFsQXBwUGxhdGZvcml0iOiJXZWUiLCJyZWZlcnJhbE1vZGUiOiJ2aWV3In19&referrer=Teams%2ETEAMS-ELECTRON&referrerScenario=p2p_ns-bim&nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBChAiOiJTdHJlYW1XZWJBChAiLCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJTaGFyZURpYWxvZyIsInJlZmVycmFsQXBwUGxhdGZvcml0iOiJXZWUiLCJyZWZlcnJhbE1vZGUiOiJ2aWV3In19

- El Grupo de Contratos si se realizó subasta de prueba el 31 de agosto tal como se ve en el siguiente link:<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.26998402&isFromPublicArea=True&isModal=False>.
- *El auditor líder participó en la sesión de Teams realizada para acompañar la subasta electrónica, por lo que también en la grabación se puede evidenciar la asistencia de la profesional Nini Sayuri Cruz Tolosa y la información periódica a los proponentes para que conocieran el estado de la consulta ante la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente para absolver la inquietud y no adelantar la subasta hasta tanto no hubiere claridad sobre las condiciones de la misma. Por lo anterior, se estima que no hubo falta de respuesta por parte de la entidad, sino la suspensión del evento de subasta en los términos necesarios para la selección objetiva del contratista y permitidos por la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP parte I y II que también se aportan. **En razón a lo anterior, se solicita al equipo auditor eliminar la observación (...)***

CONSIDERACIONES DE LA OCI:

- Se acepta la explicación y evidencias y **se elimina la observación.**

5. Selección Abreviada:

En el proceso 064 de 2022, se presentaron 19 ofertas y las respuestas a las observaciones, solo al proyecto de pliegos, fueron cerca de 57, por lo que se sugiere aplicar lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el que se señala que si se reciben más de diez manifestaciones se puede hacer un sorteo para seleccionar máximo 10 interesados.

Respuesta del Auditado:

"(...) Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía: el equipo auditor señala que en "el proceso 064 de 2022, se presentaron 19 ofertas y las respuestas a las observaciones, solo al proyecto de pliegos, fueron cerca de 57, por lo que se sugiere aplicar lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el que se señala que si se reciben más de diez manifestaciones se puede hacer un sorteo para seleccionar máximo 10 interesados".

Puntualmente es necesario precisar dos asuntos al equipo auditor:

- Los procesos de selección son actuaciones públicas, por lo que es absolutamente imprevisible la cantidad de observaciones que se presentarán, así como obligatorio dar respuesta a ellas sin importar la cantidad o el origen de las misma.
- Lo previsto en el artículo citado es facultativo del Ordenador del Gasto y así se entiende de la lectura del verbo rector de la norma, que en seguida se resalta, "2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés **puede** continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 01 de Junio de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 011
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 12 de 27

6.2 OBSERVACIONES

- El numeral **1.16 LISTA DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTES**, del pliego de condiciones de la Menor Cuantía 06 de 2023, es claro en señalar lo siguiente:
- La lista de consolidación de posibles oferentes se publicará en la fecha señalada en el cronograma, la cual será publicada de acuerdo al procedimiento establecido en el SECOP II.
- Para el presente proceso de selección la Entidad **no realizará sorteo de manifestaciones de interés** para la consolidación de oferentes; por lo tanto, el proceso de selección se adelantará con quienes efectúen la manifestación de interés en el plazo establecido.
- Por lo que el ordenador del gasto en el Pliego de Condiciones considero una buena práctica permitir la participación en el proceso de selección la mayor cantidad de oferentes al ser potestativo aplicar o no, lo señalado en numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
- El Grupo de Contratos aplica las instrucciones, directrices, políticas y buenas prácticas de la Entidad por lo que no es del resorte del Grupo aplicar o no la sugerencia del equipo auditor.

Con fundamento a lo anterior se solicita al equipo auditor eliminar la observación (...)"

Consideraciones de la OCI:

Una vez efectuada la aclaración por el área auditada, **se acepta la explicación y se elimina la observación.**

6. Indicadores:

Las Bases de Datos que soportan las mediciones de los indicadores del proceso se deben optimizar, de manera que permitan garantizar que los datos permanezcan intactos y que se puedan buscar y recuperar durante el transcurso de su ciclo de vida. Adicionalmente, los registros que aparecen en las bases de datos frente a los reportados en el indicador deben ser iguales.

Respuesta del auditado:

"es necesario mencionar que los indicadores objeto de la observación no fueron determinados en la descripción de la misma, por lo que para el Grupo de Contratos como gestor contractual no hay manera de ejercer contradicción efectiva a una observación abstracta, subjetiva y que no da cuenta del sustento en el que se soporta. En línea con lo anterior no encuentra el grupo auditado la causa, criterio, condición, consecuencia, el riesgo o el control afectados, por lo que se solicita eliminar la observación".

Consideraciones de la OCI:

Se atiende la aclaración realizada por el auditado y para dar mayor claridad y entendimiento **de la observación, esta se mantiene, así:**

6. Indicadores:

Las Bases de Datos que soportan las mediciones de los indicadores "Gestión de los procesos de contratación" y "Trámites de certificaciones" se deben optimizar, de manera que permitan garantizar que los datos permanezcan intactos y que se puedan buscar y recuperar durante el transcurso de su ciclo de vida. De modo que exista coincidencia entre los registros que aparecen en las bases de datos frente a los reportados en los indicadores de gestión. Lo anterior, teniendo en cuenta que en la verificación realizada a los dos (2) indicadores antes mencionados, para el periodo de tiempo definido en el alcance de esta auditoría, se identificó que de los trece (13 trimestres) tomados como muestra, solo en tres (3) de ellos coincidieron los datos reportados en el indicador frente a los registros de las bases de datos.

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 01 de Junio de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 011
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 13 de 27

6.2 OBSERVACIONES

7. Mínima Cuantía

Se identificó que, en el repositorio del grupo de contratos de la Intranet como en la página del SECOP II, falta publicar la información de los Informes y Cumplidos de los contratos ya facturados: 043, 074, 081 del año 2022 y los contratos: 126, 153 del año 2023 en ejecución, por lo anterior se requiere su actualización.

Respuesta del Auditado:

" (...)Mínima cuantía: reitera el Grupo de Contratos que las observaciones recaen sobre contratos incluidos en la muestra de auditoría cuyos trámites están sujetos a manuales de contratación diferentes y, en este caso especialmente, al memorando 2021-01680558 de 13 de septiembre de 2023 en cuyos numerales 7 y 13 se recuerda que el cargue de los documentos correspondientes al pago como son el cumplido, el informe y las evidencias son carga del contratista, situación que aplica para los contratos suscritos con posterioridad a la fecha del memorando, por lo que se solicita eliminar la observación(...)".

Consideraciones de la OCI:

La Oficina de Control Interno dando respuesta al Observación No. 7 y de acuerdo con ésta, si bien el Grupo de Contratos hace referencia al "memorando 500-009825 con radicado 2022-01-680558 del 13 de septiembre de 2023 en cuyos numerales 7 y 13 se recuerda que el cargue de los documentos correspondientes al pago como son el cumplido, el informe y las evidencias son carga del contratista..." el mismo, no actualiza, edita o modifica la resolución **del 29 de Junio del 2022 "Por la cual se adopta la revisión doce (12) del Manual de Contratación y Supervisión de la Superintendencia de Sociedades"** del Manual GCON-M-001 de Contratación, Supervisión e Interventoría (Título V- de los supervisores e interventores - Numerales: 5.5.6 Funciones de la Supervisión relacionadas con los pagos a los contratistas y el Título IV- Acompañamiento Y Control Por Parte De La Oficina De Control Interno) y el Procedimiento GCON-PR-004 Versión 001 Etapa Contractual y Post contractual ("...Una copia del cumplido deberá ser radicado en el Grupo de Contratos y el original en el Grupo de Presupuesto, para que se tramite el pago correspondiente. Los cumplidos de los procesos llevados por SECOP II deberán ser publicados en la Plataforma dentro de los términos previstos en la ley para ello..."). Por lo anterior, **se mantiene la observación.**

6.3 NO CONFORMIDAD

DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p>1. Orden de Compra-Pólizas.</p> <p>No se evidencia la póliza requerida en el estudio previo con radicado 2022-01-799490 del 10/11/2022, del proceso 133 de 2022, la cual se solicitó así:</p> <p>Esta Orden de Compra inicio el 24 de noviembre de 2022 y finalizara el 15 de noviembre de 2023.</p> <p>Por lo que es necesario revisar y precisar el requerimiento de la Garantía, atendiendo los estudios previos, los términos y condiciones de la TVEC (Tienda Virtual del Estado Colombiano) adjuntando el documento soporte, es decir la constitución de la póliza.</p>	<p>Art. 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del decreto 1082 de 2015</p>

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 01 de Junio de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 011
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 14 de 27

6.3 NO CONFORMIDAD	
DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p>Por lo anterior incumple el artículo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del decreto 1082 de 2015.</p> <p>Respuesta del Auditado: <i>"(...) Garantías: en el informe preliminar el equipo auditor señala que "no se evidencia la póliza requerida en el estudio previo con radicado 2022-01-799490 de 10 de noviembre de 2022, del proceso 133 de 2022, la cual se solicitó así":</i> <i>Revisado el expediente contractual evidenció el Grupo de Contratos que no se transgrede el artículo 2.2.1.2.3.1.1.12 del Decreto 1082 de 2015, debido a que el proceso de selección corresponde a una selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios por tratarse de un bien de características técnicas uniformes y de común utilización; lo que ocurre en estos casos es que la Entidad se adhiere a los términos del Acuerdo Marco a través de una operación secundaria que se adelanta a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC- y que opera como un contrato de adhesión a las condiciones pactadas entre los proveedores firmantes del acuerdo y la Agencia Colombia Compra Eficiente y que a su vez es un contrato resultado de un proceso de selección denominado operación principal.</i> <i>De esta manera las garantías que solicita la entidad no pueden ser otras que las que indica el clausulado del Acuerdo Marco y, para el caso observado lo que ocurrió es que la cláusula 17 del contrato (y en esos términos se indicó en el estudio previo) de acuerdo marco de precios determinó que las garantías a otorgarse tendrían como beneficiarios a Colombia Compra Eficiente y a las entidades compradoras que coloquen órdenes de compra estableciendo además que en las operaciones secundarias no habría lugar a la exigencia de garantías adicionales. Por lo tanto, el estudio previo indicó correctamente lo requerido por el mecanismo de agregación de demanda, así como tampoco había lugar a la aprobación de garantías por la entidad que se reportara en el memorando de notificación de supervisión. En este sentido, no se incumplió el mandato de suficiencia de la garantía.</i> <i>Por lo que al no ser necesario la expedición de una póliza diferente o adicional a la señalada en el artículo 17 del al Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018, la no conformidad no tendría fundamento legal por lo que solicita la eliminación de la misma. (...)"</i></p> <p>Consideraciones de la OCI: Una vez efectuada la aclaración y el aporte de la póliza por el área auditada, en el contexto de la reunión de pre-cierre de la auditoría, se acepta y se elimina la No Conformidad.</p>	

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 01 de Junio de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 011
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 15 de 27

6.3 NO CONFORMIDAD	
DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p>2.Etapa precontractual.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ No se identifican los documentos adicionales, como los Anexos 1 y 2 de los que trata el manual en el numeral 3.1.3. <p>Igualmente, en la etapa precontractual no se evidencia la trazabilidad en la que se registre la fecha o el documento soporte que presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Radicación del estudio previo o solicitud de la contratación por parte la dependencia interesada. ✓ Observaciones del Grupo de contratos a la dependencia, el cual tiene 5 días siguientes a la recepción para emitir observaciones. ✓ La remisión de la respuesta a las observaciones dentro de los 5 días siguientes a la recepción de observaciones. <p>En caso de que se haya devuelto el estudio previo junto con los documentos soportes con observaciones por parte del grupo de contratos, la dependencia interesada que no responde dentro de los 5 días siguientes deberá volver a radicar o volver a remitir el estudio previo en caso de que la necesidad persista.</p> <p>A modo de ejemplo, se evidenció que el Grupo de Contratos no contempló los tiempos estimados en el Manual de Contratación y no tiene trazabilidad de la ejecución inicial del Estudio Previo de los contratos: 039, 040, 043, 081 del año 2022 y 125, 126, 169, 170, del año 2023.</p> <p>Así mismo se encontró que no se cumple con el termino de 5 días previsto, para presentar observaciones definido en el manual, en los siguientes contratos:067, 074, del año 2022 y 153 del año 2023</p> <p>Por lo anterior, es pertinente registrar, revisar, controlar y mantener actualizada la información, desde el momento de solicitud de la contratación y continuar el seguimiento, lo que permitirá identificar desviaciones o retrasos en el proceso, mitigando el riesgo de incumplimiento en los términos de los procesos contractuales y optimizando la atención al cliente interno.</p> <p>Lo anterior incumple los numerales 3.1; 3.1.3, y 3.1.6 Manual de contratación, supervisión e interventoría GCON-M-001.</p>	<p>Numerales 3.1; 3.1.3, y 3.1.6 Manual de contratación, supervisión e interventoría GCON-M-001.</p>

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 01 de Junio de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 011
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 16 de 27

6.3 NO CONFORMIDAD	
DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p>Respuesta del Auditado: <i>"(...) Etapa precontractual: sobre las actividades adelantadas durante la etapa precontractual valga decir que:</i></p> <p><i>La trazabilidad de la radicación de los procesos por parte del área interesada consta en el aplicativo de gestión documental Postal.</i></p> <p><i>Es necesario que el equipo auditor verifique cuáles contratos de los auditados están sometidos a la regla de los 5 días para revisión y 5 días más para que las áreas solicitantes atiendan las observaciones formuladas puesto que es en este evento en donde se confunden las reglas previstas en las versiones 11 y 12 del manual de contratación. Especialmente para los contratos 079 de 2022 y 262 de 2023 que cursa en vigencia de la versión 12 se aporta evidencia del cumplimiento de la regla del manual de contratación (...)"</i></p> <p>Consideraciones de la OCI: La Oficina Control Interno dando respuesta a la observación No. 2 indica lo siguiente: En el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la versión 12- Numeral 2.6 dice lo siguiente: "Atender dentro de los 5 días hábiles siguientes las solicitudes de las áreas" y el numeral 3.1.6 Revisión de los Estudios Previos en el Grupo de Contratos, dice lo siguiente: "El Grupo de Contratos contará con 5 días hábiles para emitir las observaciones a los estudios previos, por su parte la dependencia interesada en la contratación, deberá atender dichas observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de comentarios." Por lo anterior se indica que todos los contratos deben estar sometidos a la regla de los 5 días para revisión, sin embargo, verificando las evidencias de los contratos 079 de 2022 y 262 de 2023, se actualiza la No conformidad de la siguiente manera: A modo de ejemplo, se evidenció que el Grupo de Contratos no contempló los tiempos estimados en el Manual de Contratación y no tiene trazabilidad de la ejecución inicial del Estudio Previo de los contratos: 039, 040, 043, 081 del año 2022 y 125, 126, 169, 170, del año 2023.</p> <p>Así mismo se encontró que no se cumple con el termino de 5 días previsto, para presentar observaciones definido en el manual, en los siguientes contratos:067, 074 del 2022 y 153 del año 2023.</p> <p>Por lo tanto, se ajusta y se mantiene la No conformidad.</p>	
<p>3. Actas de Inicio de los contratos.</p> <p>Se evidenció que no hay Actas de inicio en los contratos 081 del año 2022 y 125, 126, 153, 169, 262 del año 2023, lo que no permite precisar la fecha real de la iniciación de la ejecución de los contratos.</p>	<p>Procedimiento GCON-PR-004 del 29 de abril de 2019: Elaboración del acta de inicio del contrato.</p>

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 01 de Junio de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 011
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 17 de 27

6.3 NO CONFORMIDAD	
DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p>Lo anterior incumple el procedimiento GCON-PR-004 del 29 de abril de 2019: Elaboración del acta de inicio del contrato.</p> <p>Respuesta del Auditado: <i>"(...) Acta de inicio: De conformidad con lo establecido en el memorando 500-009825 con radicado 2022-01-680558 del 13 de septiembre de 2023, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa Única 02 del 15 de julio de 2022 emitida por Colombia Compra Eficiente, el Secretario General en su calidad de ordenador del gasto impartió directrices relacionadas con los "Lineamientos uso de SECOP II como plataforma transaccional", entre ellas la siguiente:</i></p> <p><i>"d. Dar inicio al contrato en la plataforma SECOP II: Una vez recibida la comunicación de la que habla el literal anterior y verificados los requisitos de ejecución, el Supervisor procederá a dar inicio al contrato en la plataforma. A partir del 19 de septiembre de 2022, no se deberá suscribir acta de inicio física. Lo anterior, sin perjuicio del diligenciamiento de los formatos de confidencialidad o de uso de la información, que el Supervisor debe hacer suscribir al contratista, los cuales deberán cargarse en la plataforma, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma. Para todos los efectos, la fecha de inicio del contrato, será la registrada en SECOP II".</i></p> <p><i>Por lo tanto, en la Plataforma Secop II se puede establecer la fecha inicio de los contratos 081 del año 2022 y 125, 126, 153, 169, 262 del año 2023.</i></p> <p><i>Es de anotar, que actualmente el Grupo de Contratos dentro del Plan de Mejoramiento de la Auditoría realizada por la Contraloría General de la Republica se encuentra una acción de mejora tendiente a modificar el Manual de Contratación en el entendido de que allí se indique que será en los estudios previos en donde el área solicitante deberá justificar, en función de la prestación a contratar, si el contrato requiere o no acta de inicio. En tal sentido el equipo auditado solicita eliminar la no conformidad por cuanto recae en una situación que actualmente ya está siendo objeto de mejora, como es de conocimiento de la Oficina de Control Interno (...)."</i></p> <p>Consideraciones de la OCI: La Oficina Control Interno dando respuesta al hallazgo No. 3 y de acuerdo a la No Conformidad: "Actas de Inicio de los contratos. Se evidenció que no hay Actas de inicio en los contratos 081 del año 2022 y 125, 126, 153, 169, 262 del año 2023, lo que no permite precisar la fecha real de la</p>	

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 01 de Junio de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 011
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 18 de 27

6.3 NO CONFORMIDAD	
DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p><i>iniciación de la ejecución de los contratos. Lo anterior incumple el procedimiento GCON-PR-004 del 29 de abril de 2019: Elaboración del acta de inicio del contrato" se pudo determinar que si bien es cierto el Grupo de Contratos hace referencia al "memorando 500-009825 con radicado 2022-01-680558 del 13 de septiembre de 2023, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa Única 02 del 15 de julio de 2022 emitida por Colombia Compra Eficiente", el mismo, no actualiza, edita o modifica la resolución del 29 de Junio del 2022 "Por la cual se adopta la revisión doce (12) del Manual de Contratación y Supervisión de la Superintendencia de Sociedades" del Manual GCON-M-001 de Contratación, Supervisión e Interventoría (Versión 12 Numerales: 3. Título III, 3.2 Etapa contractual, 3.2.2, 5.4, 5.5.3, 7) y el Procedimiento GCON-PR-004 Versión 001 Etapa Contractual y Postcontractual (el cual indica los siguiente: "El acta GCON-F-009 acta de inicio debidamente diligenciada y suscrita, deberá ser remitida al Grupo de Contratos, allí el funcionario a cargo del proceso debe publicarla en SECOP II...") y archivarla en el expediente correspondiente"). Por lo anterior, se mantiene la No Conformidad.</i></p>	
<p>4. Tiempo de duración de procesos.</p> <p>El proceso MCE 179 de 2021, presenta un tiempo de duración, que excede los indicados en el manual de contratación, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Radicación del estudio previo 19 de octubre de 2020 • Actualización del estudio previo el 1 de abril de 2021 • Firma del contrato el 1 de octubre de 2021. <p>Se evidencia que, a partir de la radicación del estudio previo inicial, paso casi un año en el proceso de revisión y firma del contrato.</p> <p>Lo anterior, incumple el literal b, numeral 3 del Manual de Contratación, supervisión e Interventoría GCON-M-001.</p> <p>Respuesta del Auditado:</p> <p><i>"(...)Tiempo de duración de procesos: advierte el Grupo de Contratos que el equipo auditor realizó evaluación y observación respecto de la duración del proceso MCE 179 de 2021 a luz de los términos establecidos en el literal b, numeral 3 del Manual de Contratación, supervisión e Interventoría GCON -M -001 V. 012 cuya vigencia inició el 29 de junio de 2022, por lo que los plazos establecidos en el literal b no aplicaban para la época en que se tramitó el proceso MCE 179 de 2021 ni para la modalidad de selección usada.</i></p>	<p>Literal b, numeral 3 del Manual de Contratación, supervisión e Interventoría GCON-M-001.</p>

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 01 de Junio de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 011
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 19 de 27

6.3 NO CONFORMIDAD	
DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p><i>Por lo tanto, se solicita eliminar la no conformidad por carecer de fundamento normativo (...)</i>”.</p> <p>Consideraciones de la OCI: Una vez efectuada la aclaración por el auditado, no se acepta, ya que los términos establecidos para las modalidades de contratación, se establecen en el Manual de Contratación y se indican en sus diferentes versionamientos, es así que para el caso que nos ocupa atiende a la modalidad es Selección Abreviada, tal como se referencia en el estudio previo con radicado No. 2020-01-574819 del 19 de octubre de 2020, en sus fundamentos jurídicos y ratificado en las consideraciones del contrato, así:</p> <p><i>5.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.</i> De conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.2.4.3. y artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 del 2015, realiza mediante el procedimiento de selección por enajenación directa por sobre cerrado, dado que la Entidad podrá hacer uso de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 del 2015.Negrillas fuera de texto</p> <p>Consideraciones del Contrato:</p> <p><i>“(...)5. Que de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.2.1.1. y 2.2.1.2.2.2.1 siguientes del Decreto 1082 del 2015, la modalidad de selección del contratista correspondió a selección abreviada de enajenación por sobre cerrado, teniendo en cuenta el tipo de bienes a enajenar y que se efectuaría de manera directa (...)</i>”. Negrillas fuera de texto.</p> <p>Por lo anterior, la modalidad es la de Selección abreviada, ahora bien, el termino estimado para el proceso de contratación a cargo del grupo de contratos, se señala en el Manual de Contratación en sus versiones, para el proceso de Selección abreviada, se indica así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • V. 10 del 30 de abril de 2019, Numeral 2.5 • V. 11 del 24 de noviembre de 2020, Numeral 2.5 • V. 12 del 29 de junio de 2022, literal b Numeral 3 <p>Por lo anterior se evidencia que la modalidad corresponde a la indicada en la No conformidad y el termino para que el grupo de contratos realizara el tramite contractual asciende a casi un año, es así que se mantiene la No conformidad.</p>	

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 01 de Junio de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 011
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 20 de 27

6.3 NO CONFORMIDAD	
DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p>5. Publicación de los Documentos en SECOP II.</p> <p>El equipo auditor evidenció en la plataforma SECOP II, que no se están publicando todos los documentos del proceso, situación que se evidenció en los siguientes contratos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratos 187 de 2021, 012 de 2022 y 015 de 2023: No se registró el certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal, carta de presentación de la propuesta. • Contrato 052 de 2021: No se registró el certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal. • Contratos 034 de 2023 y 100 de 2023: No se registró certificado de registro presupuestal • Contratos 185 de 2021, 021 de 2022: No se registraron los documentos del contratista, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal, carta de presentación de la propuesta. • Contratos 018 de 2023 y 100 de 2023: No evidencian registros de los pagos realizados. • Contrato 258 de 2022: No se registró la designación del supervisor e Informe del supervisor • Contrato 038 de 2022: No se registró la designación del supervisor. <p>Incumpliendo el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 y Numeral 2 Uso del SECOP para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del proceso de contratación del SECOP II de la Circular externa única de CCE EICO MA-06 del 2 de julio de 2022.</p> <p>Respuesta del Auditado: <i>"(...)5. Publicación de los Documentos en SECOP II: en atención a la no conformidad, relacionada con la publicación de los documentos en SECOP II, en los cuales se relacionan la ausencia de algunos documentos que no fueron publicados a través de los respectivos procesos, se debe precisar lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>En primer lugar, frente a la no publicación de los documentos de CDP y RP, se advierte que la misma no resulta necesaria para los procesos llevados a cabo a través del SECOP II, teniendo en cuenta la vinculación que se lleva a cabo al momento de la configuración y publicación de los procesos o contratos, pues al estar la Entidad registrada en el SIIF Nación, se debe relacionar la necesidad con una de las necesidades del Plan Anual de Adquisiciones, pues de no existir la misma el proceso no se podría continuar. Ahora bien, una vez se da la anterior vinculación, se configura el proceso o contrato en la plataforma, en donde, en la</i> 	<p>Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 y Numeral 2 Uso del SECOP para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del proceso de contratación del SECOP II de la Circular externa única de CCE EICO MA-06 del 2 de julio de 2022.</p>

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 01 de Junio de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 011
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 21 de 27

6.3 NO CONFORMIDAD	
DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p><i>sección de Información Presupuestal, se crea el CDP y se valida a través de la opción que tiene el SECOP II para este fin, se debe precisar que por ejemplo, cuando los contratos son apalancados con recursos de inversión, la plataforma de manera obligatoria exige el diligenciamiento del código BPIN relacionado en el respectivo ADP, pasos sin los cuales no se puede avanzar en la configuración y puesta en producción de los procesos o contratos, ya que la plataforma en caso de no tener estos datos diligenciados, alertaría un error e impediría el cierre de la etapa previa.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>En segundo lugar, frente a la publicación del documento de RP, se debe precisar que el mismo se genera una vez el contrato se encuentra firmado a través de la plataforma, por lo cual, la sección en donde se cargan los documentos del contrato y del proceso para este momento ya se encuentra bloqueada, por lo que el procedimiento consiste en diligenciar la información relacionada con el RP y generar del mismo la validación y consulta a través de la opción que la plataforma brinda para verificar la congruencia entre los recursos destinados para la adquisición CDP y el registro o compromiso que frente a la misma la Entidad realiza; aunado a esta validación, se tiene que para que la plataforma permita dar inicio a la ejecución del contrato, se debe haber cumplido con esta consulta y reporte del registro presupuestal, pues de no tener esta información, SECOP II indica que existe un error y de manera automática impide que se dé inicio a la ejecución formal del contrato.</i> <i>Finalmente se debe mencionar que, la plataforma cuenta con una intercomunicación con SIIF Nación, por lo que no tener cargados los documentos que se relacionan en la no conformidad (CDP y RP) deviene innecesario, ya que como se explicó detalladamente, la plataforma SECOP II cuenta con un sistema intercomunicado con SIIF, lo que permite generar la relación y verificación de los recursos y los compromisos registrados por la Entidad, sin que lo mismo dependa de la visibilidad de un anexo o soporte documental en la sección en donde se publican documentos, ya que, previo a la publicación del contrato o proceso, se garantiza por el abogado a cargo del mismo que los mismos reposen en el expediente contractual.</i> <p><i>Conforme a lo anterior, se solicita eliminar la no conformidad (...)"</i></p> <p>Consideración de la OCI: Teniendo en cuenta lo contemplado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, se señala que: " La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los</p>	

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 01 de Junio de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 011
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 22 de 27

6.3 NO CONFORMIDAD	
DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p>actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición". En él se indica la obligatoriedad de la publicación de los documentos del proceso contractual en la plataforma electrónica sin hacer distinción de cuáles documentos se publican o cuáles no, por lo que se presume que debe ser la totalidad de los documentos del proceso contractual, atendiendo el principio de publicidad. Cabe mencionar que el hallazgo no solo se dio por falta de CDP y RP, si no como se menciona, se encontraron contratos en los que no se publicó la carta de presentación de la propuesta, los documentos del contratista, los informes de supervisión o los cumplidos y el registro de pagos.</p> <p>Adicionalmente, durante el proceso auditor se evidenció que, en varios de los contratos auditados, estos documentos sí reposaban dentro de los documentos electrónicos de la plataforma Secop, lo que evidencia que si es posible la carga de los certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal una vez el contrato está en ejecución.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la No Conformidad.</p>	
<p>6. Asignación de Supervisor en la Plataforma SECOP.</p> <p>El equipo auditor evidenció en la plataforma SECOP II, que no se indicó en la sección asignaciones para el seguimiento, el supervisor de los contratos 052 de 2021, 185 de 2021, 2021 de 2022, 012 de 2022, 018 de 2023, 100 de 2023, 161 de 2023, situación que no permite registrar la ejecución y cumplimiento del contrato por parte del supervisor en la plataforma.</p> <p>Lo anterior incumple el numeral 3.2.2.1 - Vigilancia y control del Manual de Contratación, supervisión e interventoría GCON-M-001 del 29 de junio de 2022.</p> <p>Consideraciones de la OCI: No se evidenció respuesta por parte del auditado, en consecuencia, se mantiene la No Conformidad.</p>	<p>Numeral 3.2.2.1 - Vigilancia y control del Manual de Contratación, supervisión e interventoría GCON-M-001 del 29 de junio de 2022.</p>
<p>7. Información Documentada. Creación y Actualización.</p> <p>El equipo auditor evidenció en el Normograma, vinculado en la caracterización del proceso, que este se actualizo en el mes de septiembre del año 2020, a la fecha existen nuevas disposiciones que tienen relación con el proceso y no han sido incluidas como el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el Numeral 2.4 Política de Compras y</p>	<p>Requisito 7.5.2 Creación y actualización de la NTC ISO 9001:2015.</p>

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 01 de Junio de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 011
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 23 de 27

6.3 NO CONFORMIDAD	
DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p>Contratación Pública relacionada en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Versión 5 de marzo de 2023.</p> <p>En el procedimiento Etapa Contractual y Post contractual GCON-PR-004 Versión: 001 del 29 de abril de 2019, lo relacionado con el formato de Acta de Inicio Código: GCON-F-009 Versión: 003, se indica que esta debe ser diligenciada y suscrita, por el Supervisor y Contratista y luego deberá ser remitida al Grupo de Contratos.</p> <p>Se hace necesario realizar ajustes a todo el proceso de acuerdo con las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, el cual debe realizarse en línea por medio de la plataforma a través de internet.</p> <p>En los procedimientos Etapa Precontractual GCON-PR-003 Versión: 001 del 29 de abril de 2019 y Etapa Contractual y Post Contractual GCON-PR-004 Versión: 001 del 29 de abril de 2019, se deben revisar los puntos de control para que se haga el seguimiento de manera efectiva.</p> <p>Los procedimientos GCON-PR-003, GCON-PR-004 que se emitieron en el 2019 se deben ajustar y actualizar de acuerdo al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría GCON-M-001 Versión: 012 del 29 de junio de 2022.</p> <p>Lo anterior representa un incumplimiento al requisito 7.5.2 Creación y actualización de la NTC ISO 9001:2015.</p> <p>Consideraciones de la OCI: No se evidenció respuesta por parte del auditado, en consecuencia, se mantiene la No Conformidad.</p>	
<p>8. Producto No Conforme.</p> <p>El equipo auditor evidenció en el documento con Radicado 2022-01-050677, relacionado con el estudio previo de conveniencia y oportunidad, para contratar el suministro de tiquetes aéreos Nacionales e Internacionales, lo siguiente:</p> <p><i>"Adelantar un proceso con objeto de contratar obras para las adecuaciones físicas pendientes para la puesta en funcionamiento del nivel 11 del edificio Portus ubicado en la carrera 27 #28 - 39 de la ciudad</i></p>	<p>Requisito 8.7. Control de las salidas no conformes de la NTC ISO 9001:2015.</p>

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 01 de Junio de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 011
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 24 de 27

6.3 NO CONFORMIDAD	
DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p><i>de Cartagena Bolivar, en aras de trasladar la sede Regional de Cartagena a dicho espacio.”</i></p> <p>El documento correspondiente al estudio previo de conveniencia y oportunidad, con errores en la información, continúa radicado en el aplicativo Post@I como versión oficial y se ha publicado como documento soporte de la ejecución de los contratos en SECOP II. Es importante verificar la consistencia de los documentos que se cargan y asegurar la integridad y calidad de estos.</p> <p>Lo anterior representa un incumplimiento al requisito 8.7. Control de las salidas no conformes de la NTC ISO 9001:2015.</p> <p>Consideraciones de la OCI: No se evidenció respuesta por parte del auditado, en consecuencia, se mantiene la No Conformidad.</p>	
<p>9. Conocimiento y Toma de Conciencia Sistema de Gestión Ambiental.</p> <p>El equipo auditor evidenció, mediante entrevistas realizadas el día 12 de septiembre de 2023, a seis (6) integrantes del Grupo de Contratos, debilidad en el conocimiento en aspectos del Sistema de Gestión Ambiental; como políticas, objetivos, procedimientos con los que cuenta la Entidad, los cuales se encuentran documentados en SGI. Teniendo en cuenta que estos deben ser socializados, conocidos e interiorizados por los servidores públicos y contratistas que laboran en la Superintendencia de Sociedades, cabe resaltar la importancia de la sensibilización que se debe hacer al interior del grupo de manera que se fortalezca la toma de conciencia y formación al respecto.</p> <p>En consecuencia, se incumple la Norma NTC - ISO 14001:2015, requisito 7.3 Toma de Conciencia.</p> <p>Consideraciones de la OCI: No se evidenció respuesta por parte del auditado, en consecuencia, se mantiene la No Conformidad.</p>	<p>Requisito 7.3 Toma de Conciencia de la NTC 27001:2015.</p>
<p>10. Monitoreo y Seguimiento Riesgos de Seguridad de la Información.</p> <p>No se evidencian acciones de monitoreo y seguimiento a la gestión de los riesgos de Seguridad de la Información del proceso, como se pudo constatar en el aplicativo de Riesgos y Auditoría. Al líder del proceso atendiendo su rol en la primera línea de defensa, le corresponde diseñar, implementar y monitorear los controles, además de gestionar de manera</p>	<p>Requisito 8.2 Valoración de Riesgos de la Seguridad de la Información de la Norma NTC ISO 27001:2013.</p>

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 01 de Junio de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 011
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 25 de 27

6.3 NO CONFORMIDAD	
DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p>directa los riesgos de la Entidad, conforme lo indica el "Instructivo para la Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información, GC-C-002".</p> <p>Por lo anterior, se incumple el requisito 8.2 Valoración de Riesgos de la Seguridad de la Información de la Norma NTC ISO 27001:2013.</p> <p>Consideraciones de la OCI: No se evidenció respuesta por parte del auditado, en consecuencia, se mantiene la No Conformidad.</p>	
<p>11.Derechos de acceso de usuarios sobre los repositorios y archivos de gestión del proceso.</p> <p>No se protege de manera adecuada la información alojada en el repositorio en SharePoint, en el cual se registra la operación del proceso a nivel interno, exponiéndola a pérdida de integridad. Se evidenció que dos (2) funcionarias fueron trasladadas a otras áreas y aún continúan con acceso sobre dicho repositorio. Adicionalmente, se debe depurar eliminando los permisos de acceso que registran exfuncionarios, que si bien, no tienen manera de ingresar al repositorio desde afuera, este debe permanecer actualizado.</p> <p>Por lo anterior, se incumple el Control A.9.2.5 Revisión de los Derechos de Acceso de Usuarios de la Norma NTC ISO 27001:2013.</p> <p>Consideraciones de la OCI: No se evidenció respuesta por parte del auditado, en consecuencia, se mantiene la No Conformidad.</p>	Control A.9.2.5 Revisión de los Derechos de Acceso de Usuarios de la Norma NTC ISO 27001:2013.
<p>12. Equipo de usuarios desatendidos.</p> <p>Se evidenció falta de control sobre los equipos de usuario, al identificar en prueba de recorrido el día 14 de septiembre de 2023, dos (2) computadores del Grupo de Contratos desatendidos sin la debida protección.</p> <p>Por lo anterior, se incumple el Control A.11.2.8 Equipos de Usuarios Desatendido de la Norma NTC ISO 27001:2013.</p> <p>Consideraciones de la OCI: No se evidenció respuesta por parte del auditado, en consecuencia, se mantiene la No Conformidad.</p>	Control A.11.2.8 Equipos de Usuarios Desatendido de la Norma NTC ISO 27001:2013.

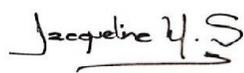
 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 01 de Junio de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 011
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 26 de 27

6.3 NO CONFORMIDAD	
DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
7. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA	
De la evaluación realizada al proceso, el equipo auditor concluye lo siguiente:	
<p>1. El proceso de Gestión contractual cumple adecuadamente la gestión, no obstante, es necesario generar mecanismos que permitan garantizar el aseguramiento del proceso, la publicidad de los documentos en la plataforma SECOP II en donde se debe registrar el cargue de todos los documentos que hacen parte de la contratación.</p> <p>2. En el proceso 064 de 2022, se presentaron 19 ofertas y las respuestas a las observaciones, solo al proyecto de pliegos, fueron cerca de 57, por lo que se sugiere aplicar lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el que se señala que si se reciben más de diez manifestaciones se puede hacer un sorteo para seleccionar máximo 10 interesados.</p> <p>3. El Sistema de Gestión de Calidad se encuentra conforme a lo dispuesto en la norma NTC-ISO 9001: 2015 requisitos 7.5; 8.1; 8.2; 8.4; 8.5; 8.6 y 10, sin embargo, es importante realizar acciones de mejora frente al numeral 7.5.2. Creación y actualización de la información documentada y 8.7. Control de salidas no conformes.</p> <p>4. En la evaluación realizada a los riesgos de gestión del proceso, se encuentran acciones estructuradas que permiten identificar, medir y reportar amenazas y oportunidades, los controles definidos se ejecutan de acuerdo con la periodicidad definida y se registran las evidencias oportunamente en el aplicativo de Riesgos y Auditoría. Sin embargo, se considera oportuno evaluar nuevos riesgos en todas las actividades que se adelantan de manera que se garantice el aseguramiento del proceso.</p> <p>5. En cuanto a los indicadores de gestión del proceso se recomienda: i) hacer una adecuada interpretación de la fórmula del indicador "Trámite de certificaciones" con el fin de evitar imprecisiones en los datos que se reportan, ii) revisar las metas establecidas para cada indicador, teniendo en cuenta que desde las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023 se han mantenido las mismas metas, iii) revisar la pertinencia del indicador "Compras públicas sostenibles", creado en esta vigencia, teniendo en cuenta que hasta la fecha no ha habido información para reportar en el indicador.</p> <p>6. Se evaluó el cumplimiento del requisito 7.3 de la Norma NTC-ISO 14001:2015, encontrándose no conforme, razón por la cual se requiere una acción de mejora encaminada a sensibilizar e interiorizar la política, objetivos, programas y demás aspectos ambientales implementados en la Entidad.</p> <p>7. Se evaluó la conformidad de los requisitos 7.3, 10.1 y los controles del Anexo A: A.13.2.2, A.13.2.4, A.15.1.1, A.15.1.2, A.16.1.2, A.16.1.3, A.18.1.2 y 18.1.3 de la norma NTC ISO 27001:2013, Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, encontrándose conformes. No obstante, se identificaron tres (3) no conformidades en relación con el numeral 8.2 y con los controles A.9.2.5, A.11.2.8, los cuales requieren la estructuración de acciones de mejora. Cabe precisar que respecto a la Toma de Conciencia se debe participar de manera activa en las capacitaciones organizadas por la Entidad, relacionadas con el Sistema de Gestión y la Ciberseguridad, que permita afianzar conceptos y estar a la vanguardia en el tema.</p>	

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 01 de Junio de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 011
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 27 de 27

6.3 NO CONFORMIDAD	
DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p>8. Se realizó la socialización de la importancia del autocontrol para detectar desviaciones y efectuar correctivos, asegurando el logro de los resultados y contribuyendo a la mejora continua.</p> <p>9. Se actualiza el presente informe de acuerdo con la Respuesta recibida al informe preliminar de auditoría al proceso de gestión contractual, por la coordinación del Grupo de Contratos el día 26 de septiembre de 2023, el cual se adjunta al presente informe.</p> <p>10. Se recuerda mantener el Respeto en los escenarios laborales, puesto que es un valor que debemos anteponer, reconociendo, valorando y tratando de manera digna a quienes ejercemos diferentes roles en la entidad, sin importar la labor, procedencia, títulos o cualquier otra condición.</p> <p>En conclusión, se identificaron (5) cinco observaciones y once (11) no conformidades, que requieren la estructuración de acciones correctivas que permitan garantizar el aseguramiento y mejora continua del proceso y por ende la madurez del Sistema de Gestión Integrado, el Sistema de Control Interno y la Gestión Institucional.</p>	

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de septiembre del año 2023.

8. RESPONSABLES INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
Jacqueline Murillo Sanchez	Jefe Oficina de Control Interno	
Nini Sayury Cruz Toloza	Auditor (Líder)	
Rocío Pedrozo Ulloa	Auditor	
Miguel Darío Quintana Sanchez	Auditor	
Diana Paola Aguasaco Munevar	Auditor	
Lola Graciela Venegas Castro	Auditor	

9. ANEXOS
Las listas de verificación, muestra analizada, papeles de trabajo y evidencias se adjuntan en el aplicativo de Riesgos y Auditoría.